

blecido en el artículo 10 de la orden de convocatoria, modificado por la Orden MED 8/2009, de 3 de julio, y reconocer a la última de las entidades beneficiarias el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito:

| Expediente | Solicitante | Proyecto | Puntos | Cuantía Solicitada | Cuantía Propuesta | Cuantía 2009 | Cuantía 2010 |
|---------------|--|--|--------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| 043/2008-0036 | AYTO DE REINOSA | Recuperación ambiental del pozo Pozmeo | 8 | 171.219,95€ | 171.219,95€ | 56.502,58€ | 114.717,37€ |
| 043/2008-0045 | AYTO DE CAMALEÑO | Regeneración de una aliseda mixta y recuperación ambiental de una vega fluvial del río Deva a su paso por Los Llanos. | 7,9 | 150.891,72€ | 150.891,72€ | 49.794,27€ | 101.097,45€ |
| 043/2008-0066 | JUNTA VECINAL DE LAS FRAGUAS | Recuperación ambiental del Templo Clásico de San Jorge. | 7,75 | 38.330,40€ | 38.330,40€ | 12.649,03€ | 25.681,37€ |
| 043/2008-0030 | AYTO DE CABEZÓN DE LA SAL | Restauración ambiental de la zona degradada de El Minchón | 7,5 | 198.644,65€ | 198.644,65€ | 65.552,73€ | 133.091,92€ |
| 043/2008-0041 | AYTO DE AMPUERO | Restauración ambiental de un tramo de la riera y entorno del río Adón a su paso por la población de Marrón. | 7,5 | 128.895,61€ | 128.895,61€ | 42.535,55€ | 86.360,06€ |
| 043/2008-0047 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES | Restauración ambiental de zonas afectadas por vegetación aléutica invasora en el ámbito del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Primera Fase. | 7,25 | 200.000,00€ | 62.017,67€ | 20.465,84€ | 41.551,83€ |
| TOTAL | | | | | | 750.000,00€ | 247.500,00€ |
| | | | | | | 502.500,00€ | |

9º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 10 de la orden de convocatoria, se acuerda no otorgar la subvención a las entidades locales que se enumeran a continuación por haber obtenido menor puntuación y haberse agotado el crédito máximo de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 euros), establecido en la orden de convocatoria:

| Expte. | Solicitante | Proyecto | Puntuación |
|--------|--|--|------------|
| 55 | AYTO DE VALDEPRADO DEL RÍO | Recuperación de una pequeña prominencia sobre el río Ebro en Aldea de Ebro. | 6,75 |
| 65 | AYTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA | Restauración ambiental y paisajística a través del control de la Cortadería Selloana. | 6,75 |
| 69 | JUNTA VECINAL DE SOTO IRUZ | Rehabilitación ambiental del vertedero de la Aliseda, en Soto Iruz. | 6,5 |
| 33 | CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS | Restauración y rehabilitación ambiental de la escombrera de la explotación de carbón a cielo abierto "Esta es la Mia", junto a la plaza de Las Rozas de Valdearroyo. | 6,5 |
| 73 | AYTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO | Restauración medioambiental escombrera mina Villanueva. | 6,5 |
| 35 | AYTO DE ALFOZ DE LLOREDO | Recuperación ambiental de espacios degradados por vertederos incontrolados en el municipio de Alfoz de Lloredo. | 6,25 |
| 14 | AYTO DE CAMPOO DE ENMEDIO | Restauración ambiental de máximo interés ecológico y social del arroyo La Cuesta en Bolmir | 6,25 |
| 71 | AYTO DE CILLORIGO DE LIEBANA | Recuperación y acondicionamiento del entorno fluvial en Ojedo y Tama. | 6,25 |
| 20 | AYTO DE VILLAFUFRE | Recuperación de áreas degradadas por vertederos incontrolados en el Ayuntamiento de Villafufre. | 6 |
| 23 | AYTO DE PESAGUERO | Recuperación y rehabilitación de la escombrera de San Martín, en Lerones. | 6 |

10.º Disponer un gasto de carácter plurianual de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 euros), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2009...247.500,00 euros..07.03.456B.762.01
Anualidad 2010...502.500,00 euros.....

11.º No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto los beneficiarios no acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudores por resolución de procedencia de reintegro.

12.º En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Contra la presente resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria

6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Santander, 10 de septiembre de 2009.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/13701

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución por la que se resuelve la Orden MED/41/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de programas, proyectos y actividades en materia de Educación Ambiental en el año 2009 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden referida, se dispone la publicación en el B.O.C. de la Resolución del Consejero de 9 de septiembre de 2009:

"Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para la realización de programas, proyectos y actividades en materia de Educación Ambiental en el año 2009 por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro convocadas por la Orden MED 41/2008, de 30 de diciembre.

Resultando que se autorizó un gasto de quinientos mil euros (500.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.486.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de subvenciones para la realización de programas, proyectos y actividades en materia de Educación Ambiental en el año 2009 por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Considerando las resoluciones de desistimiento de los expedientes nº 5 (A.P.A. del I.E.S Villajunco), nº 19 (A.M.P.A. del I.E.S. Peñacastillo), nº 23 (A.M.P.A. del Colegio San José de Astillero-Guarnizo), nº 31 (Madres y Padres del C.P. Riomar), nº 41 (APA del C.P. El Haya), nº 62 (A.P.A "Valle de Iguña"), nº 66 (Asociación de Mujeres del Mundo Rural-Ceres Cantabria), nº 88 (Asociación País Románico), nº 108 (A.M.P.A. del C.P. San Martín de Campijo), nº 118 (A.M.P.A. del I.E.S "Ataulfo Argenta") y nº 139 (A.M.P.A. del C.E.I.P "Miguel Hernández"), dictadas en virtud del artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1.º Desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación Pasiiega de Desarrollo Social y Cultural frente a la Propuesta de Resolución Provisional de 2 de julio de 2009 emitida por el órgano instructor del procedimiento tramitado al amparo de la Orden MED 41/2008, de 30 de diciembre, en virtud de informe jurídico emitido al respecto en el que se expone lo siguiente: "La solicitante cuestiona en su escrito de alegaciones cada uno de los puntos otorgados, si bien no concreta una puntuación alternativa. Así,

cuestiona en primer lugar de manera genérica los 3,5 puntos recibidos frente a los 15 posibles por el concepto "calidad del proyecto" contemplado en el criterio de adjudicación 1. Fundamenta su apreciación en la trayectoria y actuación de conjunto de la propia asociación, así como, en el reconocimiento público del Consejero en ediciones anteriores. Estas circunstancias no aparecen configuradas como criterios de valoración en la presente convocatoria, de modo que la labor general que realice la entidad o la calidad de los proyectos en años previos resulta irrelevante. (...)

Además, estas características del procedimiento de concurrencia competitiva mediante el que se concede la presente subvención junto con la referencia a los principios que lo inspiran, igualdad, objetividad, concurrencia, no discriminación... justifican la imposibilidad de aplicar un criterio de discriminación positiva a favor del presente expediente por desarrollarse su actuación en las Villas Pasiegas, como solicita la asociación en las líneas introductorias de su escrito de alegaciones.

Seguidamente, las alegaciones de la asociación se centran en el análisis concreto de la puntuación recibida en cada uno de los subcriterios de adjudicación del art. 7.1 por ser inferiores en todos los supuestos a los 3 puntos que como máximo podía recibir. Así, en relación con el subcriterio 1.1: Formulación clara y estructurada del proyecto. Adaptación a la realidad local del ámbito territorial donde van a desarrollarse las acciones del proyecto propuesto, se otorga 1 punto motivado en que si bien el proyecto se presenta de forma clara no se aprecia relación entre los objetivos de la asociación y los presentados en el mismo y tampoco se aprecia un hilo conductor que articule el conjunto de actividades que se presentan en torno a una problemática local.

Íntimamente conectado con el anterior subcriterio está el 1.2. relativo al enfoque integrador de la problemática ambiental, por el que se otorgan 0,50 puntos debido a que se considera que el proyecto no es innovador y no justifica suficientemente el beneficio ambiental de las actividades sobre el conjunto de la población, al no abordar una problemática concreta.

(...)

En suma, si bien el carácter formativo de las actividades propuestas no es cuestionado, así como tampoco la presencia del valor medio ambiental en las mismas, sí se cuestiona la entidad de su contenido y su eficacia y eficiencia como opción resolutoria a la problemática local identificada. Se ha de tener presente que la formación medioambiental es un requisito básico de los proyectos presentados conforme al art. 2 de la Orden, de modo que la excelencia de la propuesta habrá de superar este contenido mínimo para recibir la subvención en el marco de la concurrencia competitiva y limitación presupuestaria.

Por todo ello, tras considerar las alegaciones formuladas por la asociación y las apreciaciones antedichas, se considera razonable la puntuación otorgada tanto en el subcriterio 1.1 como en el 1.2.

En cuanto al subcriterio 1.3 Viabilidad técnico-económica del proyecto, se le otorgan 1,5 puntos al considerar viable el proyecto pero el coste resulta sobredimensionado. La valoración realizada es intermedia dentro del margen de que disponía la Comisión y se considera por ello correcta. Más aún cuando no consta en la documentación aportada al expediente la conformidad de los colegios públicos en los que se va a llevar a cabo las actividades programadas, anulando en caso de rechazo la viabilidad operativa de las mismas.

El subcriterio antedicho conecta con los dos restantes, el 1.4 y 1.5. Respecto a este último, como consecuencia de la anterior apreciación la relación coste-beneficio ambiental del proyecto se reduce notablemente recibiendo 0,50 puntos al entender que las actividades que se van a realizar no justifican el elevado coste del proyecto y el presupuesto de éste recoge partidas innecesarias para el desarrollo del mismo.

(...)

Por lo que se refiere al subcriterio 1.4 Cofinanciación, la asociación identifica este concepto con el criterio de adjudicación 5) relativo a Medios e infraestructuras aportados por la entidad para el desarrollo del proyecto, a tenor de lo cual, se ha de explicar que en el marco de la presente Orden, la cofinanciación es entendida como aportación dineraria en colaboración con la Administración por parte del solicitante. Situación que no se da en el presente caso por lo que se considera correcto los 0 puntos otorgados al subcriterio 1.4.

A mayor abundamiento, en el criterio 2 relativo a la Integración del proyecto en redes de colaboración en el ámbito de la educación ambiental y/o creación de una nueva, se otorgan 0 puntos porque no consta acreditado tal circunstancia. Al respecto, la asociación adjunta a su escrito de alegaciones copia de un certificado emitido por el representante legal de la Confederación de Centros de Desarrollo Rural –Coceder sobre la pertenencia de la asociación pasiega a la misma, lo cual, carece de relevancia por dos razones: por un lado porque adolece de extemporaneidad, y por otro lado porque no se adecua al concepto de redes de colaboración valorado. Por tales ha de entenderse la participación o desarrollo de actuaciones y proyectos concretos de participación medio ambiental programada y estructurada a tal fin. En su alegación 7 la asociación se pronuncia sobre este aspecto poniendo de manifiesto la confusión entre este criterio y el referido en cuarto lugar, 4- Certificación de que el proyecto o parte de sus actividades están integradas en el Registro de Adhesiones a la estrategia de Educación Ambiental de Cantabria. En este caso, la integración en el registro requerido sí constaba documentalmente acreditado en el expediente por lo que ha recibido la máxima puntuación, 5 puntos.

(...) sólo resta por analizar el criterio 5 relativo a los Medios e infraestructuras aportados por la entidad para el desarrollo del proyecto. Se ha de tener en cuenta que la disposición de medios aquí valorada se refiere a aquellos propios de la entidad adscritos a las actuaciones propuestas. En el presente caso, según la información contenida en el proyecto propuesto, las actuaciones se realizan en instalaciones ajenas, contratando nuevo personal, y gastando en nuevos recursos materiales, por lo que resulta razonable la puntuación de 0 otorgada, pues en su momento no se aportan datos que justifiquen una puntuación distinta.

Si se valorara favorablemente la información extemporánea aportada, que no acreditada, relativa a la disponibilidad de medios propios y se dedujera a partir de ello que algún uso harán de aquellos recursos que afirman disponer, se podría incrementar a 0,5 la puntuación fijada, pero en ningún caso alcanzaría el umbral de 13 puntos fijado por la disponibilidad presupuestaria y el análisis comparativo de las solicitudes formuladas

Finalmente, tras el estudio de todos los criterios de adjudicación y de las alegaciones de parte, es preciso considerar que aquellos criterios regulados en el art. 7 de la Orden son concretados respecto de cada uno de los proyectos presentados en el marco de la discrecionalidad que su tenor literal permite, a excepción del subcriterio 7.1.4 y los criterios 7.2 y 7.4, así como el propio texto de la convocatoria y las funciones de evaluación atribuidas al Comité de Valoración en el art. 8, de modo tal que la motivación sucinta recogida en la correspondiente ficha técnica encuentra acreditada su plena razonabilidad en la apreciación de las circunstancias singulares derivadas de la documentación que conforma el expediente evaluado, en relación con los fines de interés general perseguidos con la Orden MED 41/2008"

2.º Desestimar las alegaciones formuladas por COERCAN frente a la Propuesta de Resolución Provisional de 2 de julio de 2009 emitida por el órgano instructor del procedimiento tramitado al amparo de la Orden MED 41/2008, de 30 de diciembre, en virtud de informe jurídico

emitido al respecto en el que se expone lo siguiente: "El contenido de las alegaciones se centra en la valoración obtenida por el proyecto presentado. La Federación del Comercio de Cantabria analiza con detalle todos los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria y sostiene que la puntuación obtenida está por debajo de la que corresponde al proyecto presentado, aunque no concreta qué puntuación considera correcta, ni en cada uno de los apartados a valorar ni en el total de la valoración.

Los criterios que establece el artículo 7 de la Orden MED/41/2008 son los siguientes: (...)

La puntuación obtenida por el proyecto (12 puntos) se fundamenta en la valoración técnica del mismo que obra en el expediente administrativo. Como se observa, hay unos criterios objetivos y otros en los que se requiere una valoración subjetiva por parte del Comité de Valoración, siempre dentro del margen discrecional establecido en la propia Orden.

Como criterios objetivos encontramos:

1.3. Cofinanciación del proyecto: se ha otorgado un 0 en la puntuación de un máximo de 3 puntos posibles, ya que, según la valoración realizada, no se acredita la existencia de cofinanciación, aunque se busca la colaboración de 3 ayuntamientos.

En este apartado COERCAN incorpora los certificados emitidos por los Ayuntamientos de (...) en los que las entidades locales manifiestan colaborar económicamente con el proyecto, con una aportación total de 10.000 euros. Sin embargo, la entidad no aporta financiación propia para la ejecución del proyecto, esto es, no existe propiamente cofinanciación por parte de COERCAN. Por ello, se considera adecuada la valoración realizada en este apartado.

En el contexto de la Orden de convocatoria se distingue la compatibilidad de otras ayudas que puedan recibirse (artículos 1.4 y 10.2) con la cofinanciación del proyecto, que ha de interpretarse como la aportación de medios propios por la entidad beneficiaria, en aplicación del principio general de complementariedad que informa el régimen de las subvenciones y ayudas públicas.

2. Integración del proyecto en redes de colaboración en el ámbito de la educación ambiental y/o creación de una nueva: se otorga 1 punto, pues el proyecto crea una nueva red entre Ayuntamientos.

4. Certificación de que el proyecto está integrado en el Registro de Adhesiones a la Estrategia Cántabra de Educación Ambiental: se otorgan 5 puntos pues se cumple este requisito.

En cuanto a criterios que requieren una valoración subjetiva, la puntuación obtenida en cada uno de ellos ha sido la siguiente:

1.1. Formulación clara y estructurada del proyecto. Adaptación a la realidad local del ámbito territorial donde van a desarrollarse las acciones del proyecto propuesto. Se otorga 1 punto cuando el máximo es de 3 puntos. Se motiva la puntuación en que el proyecto se formula de forma clara pero repetitiva y no se incide en la componente educativa del proyecto. El proyecto sí que se adapta a la realidad local en cuanto a la colaboración con los Ayuntamientos. Se considera que esta valoración es, por tanto, correcta.

1.2. Enfoque integrador de la problemática ambiental. Se otorga 1 punto de un máximo de 3, a pesar de que en la valoración se razona que el proyecto no se integra con ninguna problemática ambiental, no se describen las formas de reparto ni se sabe con qué temas se relacionan las bolsas. Una aplicación estricta del artículo 7 de la Orden supondría que la puntuación por este apartado sería en realidad de 0 puntos.

1.3. Viabilidad técnico-económica del proyecto. En cuanto a su viabilidad técnica y económica se le otorga 1 punto de 3 posibles, ya que el proyecto se considera de baja viabilidad y escaso desarrollo educativo. La valoración realizada es intermedia dentro del margen de que disponía la Comisión y se considera por ello correcta.

1.4. Criterio objetivo, ya analizado.

1.5. Relación coste/beneficio ambiental del mismo. Se otorga 1 punto de 3 posibles, pues no se especifican los mensajes a difundir ni se aportan datos sobre el impacto esperado.

3. Desarrollo del plan de seguimiento de las acciones. En este criterio se otorga 1 punto de 5 posibles. No se establece ni un solo indicador que pueda servir para evaluar los avances ni los resultados del proyecto. Tan solo se cita la posibilidad de comprobar cuántas bolsas y folletos se han repartido.

5. Medios e infraestructuras aportados por la entidad para el desarrollo del proyecto. En el último criterio se le otorga 1 punto de 5 posibles, pues se razona que se aportan locales, pero no se detalla con qué motivo.

Tras el estudio de todos los criterios de valoración y de las alegaciones de COERCAN, puede concluirse que la valoración de la Comisión en la que se otorgan 12 puntos en total es conforme con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

COERCAN expone otras razones relacionadas con el interés del proyecto que no pueden ser tenidas en cuenta en la valoración.

La concesión de la subvención se realiza en régimen de concurrencia competitiva y los proyectos presentados por las entidades interesadas han sido valorados siguiendo exclusivamente los criterios del artículo 7 de la Orden MED/41/2008, de 30 de diciembre. Los proyectos obtienen la subvención dependiendo de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración (artículo 7) y de la disponibilidad presupuestaria (artículo 10)."

3.º Inadmitir las alegaciones formuladas por ACEM (Asociación Científica de Estudios Marinos) frente a la Propuesta de Resolución Provisional de 2 de julio de 2009 emitida por el órgano instructor del procedimiento tramitado al amparo de la Orden MED 41/2008, de 30 de diciembre, en virtud de informe jurídico emitido al respecto en el que se esgrimen las siguientes argumentaciones:

"(...) Las alegaciones formuladas por ACEM frente a la Propuesta Provisional de Resolución son extemporáneas, ya que el plazo de alegaciones venció el día 22 de julio de 2009 y el escrito de ACEM tuvo entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente el día 23 de julio. En consecuencia, al encontrarnos en un procedimiento de concurrencia competitiva, procede su inadmisión. Sin perjuicio de ello se entrará a valorar su contenido.

El contenido de las alegaciones se centra en la valoración obtenida por el proyecto presentado por ACEM. La asociación analiza con detalle todos los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria y sostiene que la puntuación obtenida está muy por debajo de la que corresponde al proyecto presentado, aunque no concreta qué puntuación considera correcta, ni en cada uno de los apartados a valorar ni en el total de la valoración.

Los criterios que establece el artículo 7 de la Orden MED/41/2008 son los siguientes:(...)

La puntuación obtenida por el proyecto (11 puntos) se fundamenta en la valoración técnica del mismo que fue remitida el 14 de julio a la asociación. Como se observa, hay unos criterios objetivos y otros en los que se requiere una valoración subjetiva por parte del Comité de Valoración, siempre dentro del margen discrecional establecido en la propia Orden.

Como criterios objetivos encontramos:

1.3. Cofinanciación del proyecto: se ha otorgado un 0 en la puntuación, ya que no se acredita la existencia de cofinanciación.

2. Integración del proyecto en redes de colaboración en el ámbito de la educación ambiental y/o creación de una nueva: se otorgan 0 puntos, pues el proyecto no se integra en redes.

4. Certificación de que el proyecto está integrado en el Registro de Adhesiones a la Estrategia Cántabra de

Educación Ambiental: se otorgan 5 puntos pues se cumple este requisito.

En cuanto a criterios que requieren una valoración subjetiva, la puntuación obtenida en cada uno de ellos ha sido la siguiente:

1.6. Formulación clara y estructurada del proyecto. Adaptación a la realidad local del ámbito territorial donde van a desarrollarse las acciones del proyecto propuesto. Se otorgan 1,5 puntos cuando el máximo es de 3 puntos. Se motiva la puntuación en que el proyecto se formula de forma clara, pero se centra en un único aspecto de la realidad local (flora y fauna del litoral). Es una puntuación intermedia dentro del margen establecido en la Orden. Se considera que esta valoración es, por tanto, correcta.

1.7. Enfoque integrador de la problemática ambiental. Se otorga 1 punto de un máximo de 3. A pesar de que en la valoración se razona que el proyecto no se integra con ninguna problemática ambiental, se otorga 1 punto, cuando una aplicación estricta del artículo 7 de la Orden supondría que la puntuación por este apartado es de 0 puntos.

1.8. Viabilidad técnico-económica del proyecto. En cuanto a su viabilidad técnica y económica se le otorgan 1,5 puntos de 3 posibles, ya que el proyecto es viable pero el coste podía minimizarse si la edición se realizase en formato digital. Sostiene ACEM en sus alegaciones que en realidad se trata de una guía de campo y que por ello no es adecuado el formato digital. La valoración realizada es intermedia dentro del margen de que disponía la Comisión y se considera por ello correcta, una vez considerada la alegación de ACEM. Tanto la edición en papel como en formato digital tienen sus ventajas e inconvenientes y por ello una puntuación media se ajusta al artículo 7 de la Orden.

1.9. Criterio objetivo, ya analizado.

1.10. Relación coste/beneficio ambiental del mismo. Se otorga 1 punto de 3 posibles, pues existen alternativas menos costosas que podrían cumplir la misma función.

3. Desarrollo del plan de seguimiento de las acciones. En este criterio se otorga 1 punto de 5 posibles. El plan de seguimiento se limita a una mención genérica a la realización de encuestas, pero sin precisar qué indicadores se utilizarán ni cómo se tratará la información obtenida. Por ello la puntuación debe estimarse correcta.

5. Medios e infraestructuras aportados por la entidad para el desarrollo del proyecto. En el último criterio se le otorgan 0 puntos de 5 posibles, pues se razona por la Comisión que no se aportan medios ni infraestructuras propios.

En este apartado en lugar de un 0 puntos podría haberse otorgado hasta 1 punto, ya que el proyecto señala que se aportan los medios materiales y humanos de la asociación, pero no se aportan infraestructuras. El proyecto, por tanto, no destaca en este apartado, pues se da por descontado que toda entidad o asociación que aspire a la subvención utilizará sus medios materiales y humanos. Para obtener una mayor puntuación han de aportarse medios o infraestructuras específicos para el desarrollo del proyecto, lo que este caso no ocurre.

Tras el estudio de todos los criterios de valoración y de las alegaciones de ACEM, puede concluirse que la valoración de la Comisión en la que se otorgan 11 puntos en total es conforme con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de convocatoria. Sería viable añadir un punto más a la valoración por el último de los criterios analizados, pero en todo caso el proyecto no alcanzaría los 13 puntos que son los que marcan el corte de la disponibilidad presupuestaria.

Finalmente, la asociación manifiesta que resulta contradictorio que el proyecto no sea financiado, ya que se trata de una continuación de otros proyectos subvencionados por la Consejería en convocatorias similares de ejercicios anteriores.

Frente a esta alegación ha de señalarse que la concesión de la subvención se realiza en régimen de concu-

rrencia competitiva y que los proyectos presentados por las entidades interesadas han sido valorados siguiendo los criterios del artículo 7 de la Orden MED/41/2008, de 30 de diciembre. El hecho de que un proyecto obtenga o no la subvención no depende de que en ejercicios anteriores se hayan financiado proyectos similares. Los proyectos obtienen la subvención dependiendo de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración (artículo 7) y de la disponibilidad presupuestaria (artículo 10)."

4.º Inadmitir a las siguientes asociaciones en virtud del artículo 5.1 de la orden de convocatoria, al presentar su solicitud de subvención fuera del plazo establecido:

| Nº Expte. | Solicitante |
|-----------|---|
| 43 | Asociación Cultural Los Trastolillos de Barreda |
| 55 | AMPA del CEIP "Valdeolea" |
| 68 | AMPA del I.E.S. "Valentín Turienzo" |

5.º Excluir a la Asociación Juan de Espina en virtud del artículo 1.1 en relación con el 1.3 de la orden de convocatoria por no ajustarse al objeto de subvención.

| Nº Expediente | Solicitante | Causa de exclusión |
|---------------|---------------------------|--|
| 38 | Asociación Juan de Espina | Art. 1.1 y 1.3 No es objeto de subvención |

6.º De las dos solicitudes de subvención presentadas por la Asociación para la defensa de los intereses de Cantabria (A.D.I.C.), procede inadmitir la registrada en segundo lugar en virtud del artículo 3.2 de la Orden MED 41/2008.

| Nº Expediente | Solicitante | Proyecto |
|---------------|--|--|
| 79 | Asociación para la Defensa de los Intereses de Cantabria | Nuestro medio ambiente es cosa de todos: guía de buenas prácticas medioambientales |

7.º Dar por desistida de su petición de subvención a la Asociación de Mujeres de Nestares conforme al artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| Nº expediente | Solicitante | Proyecto |
|---------------|-----------------------------------|---|
| 44 | Asociación de Mujeres de Nestares | IV Programa de Educación Ambiental para Nestares y su Comarca |

8.º Otorgar la subvención a las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro en base a la puntuación asignada a las mismas y tras la aplicación del criterio de desempate del artículo 10.6 de la orden, concediéndoles el 100% del importe solicitado con el máximo de 11.900,00 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.5 de la orden de convocatoria y reconocer a la última de las entidades beneficiarias el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito:

| NºExpte | Solicitante | Proyecto | Cuantía Solicitada | Puntuación | Cuantía Concedida |
|---------------|---|--|--------------------|------------|-------------------|
| 041/2008-0047 | Asociación para el Desarrollo Económico - DECU | ALIMENTOS ECOLÓGICOS: POR LA TIERRA Y NUESTRA SALUD. | 11.900,00 | 24 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0070 | ASOCIACIÓN CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD | Aprovechamiento local de las energías. | 11.872,60 | 22 | 11.872,60€ |
| 041/2008-0037 | ASOCIACIÓN ATHALLA | VIVE EN VERDE | 11.850,00 | 20,5 | 11.850,00€ |
| 041/2008-0161 | AMPA DEL C.P. BILINGÜE "ELOY VILLANUEVA" | Implantación de nuestra AGENDA 21 ESCOLAR para el siglo XXI; M.A.D.R.E.: Medio Ambiente, Agua, Desarrollo de una Educación en valores, Energía y Residuos. | 10.440,00 | 19 | 10.440,00€ |
| 041/2008-0085 | COORCOPAR | ECOURBAN. | 11.900,00 | 18,5 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0114 | ASOCIACIÓN IDEAS (Iniciativas para un desarrollo local equilibrado y ambientalmente sostenible) | Taller itinerante de las energías renovables. Proyecto "TITERE". | 10.255,00 | 18 | 10.255,00€ |
| 041/2008-0093 | AMICA | ¿SABES QUÉ HACER CON LOS RESIDUOS? | 11.900,00 | 18 | 11.900,00€ |

| NºExpte | Solicitante | Proyecto | Cuanta Solicitada | Puntuación | Cuanta Concedida |
|---------------|---|---|-------------------|------------|------------------|
| 041/2008-0098 | ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA | Patrimonio territorial y recursos naturales de Cantabria. Identificación y puesta en valor. | 11.900,00 | 18 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0076 | ASPAC CANTABRIA | Por un mundo mejor, cada cosa a su contenedor. | 3.065,00 | 17,5 | 3.065,00€ |
| 041/2008-0001 | ASOCIACIÓN PERMACULTURA CANTABRIA | TALLERES VIVIENCIALES DE EDUCACIÓN EN VALORES AMBIENTALES | 11.900,00 | 17,5 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0083 | FESCAN - Federación de personas sordas de Cantabria - | Proyecto de educación ambiental en la comunidad sorda 2009. Elaboración de DVD adaptado a la LSE. | 11.900,00 | 17,5 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0140 | AMPA DEL C.P. PANCHO COSSIO | UN PANCHO MÁS SOSTENIBLE. 2009 | 3.200,00 | 17 | 3.200,00€ |
| 041/2008-0096 | ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA | Itinerario medioambiental "Los Ingenios del Agua". | 11.900,00 | 17 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0051 | ASOCIACIÓN RED DE SEMILLAS DE CANTABRIA. | Descubriendo nuestra biodiversidad agrícola. | 4.260,00 | 16,5 | 4.260,00€ |
| 041/2008-0134 | APA DEL C.P. SANTIAGO GALAS | RUILOBA EN BICL. | 3.065,00 | 16,5 | 3.065,00€ |
| 041/2008-0054 | ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LITORAL OCCIDENTAL. | Campaña de sensibilización ambiental en el sector. | 11.900,00 | 16 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0091 | SEO/BIRDLIFE | ¿NOS AVISAN LAS AVES DEL CAMBIO CLIMÁTICO? | 11.900,00 | 16 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0097 | INVESTEVA | HEVEVA: Hiper Espacio Virtual de Educación Ambiental. | 11.900,00 | 16 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0024 | MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) | CANTABROS CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO | 11.900,00 | 15 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0138 | AMPA DEL CP BENEDICTO RUIZ | RECICLANDO EN FAMILIA. | 7.042,95 | 15 | 7.042,95€ |
| 041/2008-0147 | AMPA COLEGIO MAYER | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00 | 15 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0056 | AMPA DEL CEIP "MATA LINARES" | AMBIENTE FAMILIAR | 9.695,00 | 15 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0115 | AMPA "AMÓS DE ESCALANTE" | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00 | 15 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0141 | APA "FERNANDO DE LOS RÍOS" | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00 | 15 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0104 | S.D.G.M.-UPA CANTABRIA | Valorización de residuos orgánicos ganaderos mediante la biodigestión anaerobia. | 10.258,62 | 15 | 10.258,62€ |
| 041/2008-0144 | AMPA DEL C.P. "MAGALLANES" | Ambiente familiar. | 9.695,00 | 15 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0146 | AMPA "DOROTEO" | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00 | 15 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0039 | RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL. | "De la mesa a la huerta! Técnicas de reciclaje de residuos orgánicos" | 11.860,00 | 15 | 11.860,00€ |
| 041/2008-0145 | AMPA SOLANA "MARCIAL" | Ambiente familiar. | 9.695,00 | 15 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0040 | AMPA "SAN JUAN BOSCO". COLEGIO SALESIANO Mª AUXILIADORA. | AMBIENTE FAMILIAR | 9.695,00 | 15 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0042 | ASDE - SCOUTS DE CANTABRIA | TU Y YO PODEMOS CAMBIARLO II. | 3.000,00 | 15 | 3.000,00€ |
| 041/2008-0151 | AMPA DEL C.P. "MIES DE VEGA" | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00 | 15 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0025 | APA DEL C.P. ESCRITOR MANUEL LLANO | MIMAR LA MAR | 1.420,00 | 15 | 1.420,00€ |
| 041/2008-0029 | ASOCIACIÓN SCOUT MONTARAZ | USO EL PUNTO LIMPIO | 2.573,00 | 14,5 | 2.573,00€ |
| 041/2008-0049 | ATA - ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANTABRIA. | Educación ambiental: guía de buenas prácticas y talleres medioambientales para autónomos del sector Talleres Mecánicos. | 11.900,00 | 14,5 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0064 | AMPA DEL CP "SANTA JULIANA" | AMBIENTE FAMILIAR | 9.695,00 | 14,5 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0121 | AMPA DEL CEIP "TRASMIERA" | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00 | 14,5 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0133 | AMPA "JOSÉ ARCE BODEGA" | AMBIENTE FAMILIAR | 9.695,00 | 14,5 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0155 | APA DEL C.P. "PEDRO VELARDE" | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00 | 14,5 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0059 | ASOCIACIÓN NATURE LESSON | Campaña de educación ambiental para las empresas e industrias de Cantabria. Creación de la Red de Empresas EMYEDA. | 11.800,00 | 14,5 | 11.800,00€ |
| 041/2008-0082 | ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL DE CANTABRIA | Evaluación y mejora de la gestión sostenible en los establecimientos de turismo rural de Cantabria. | 11.890,00 | 14,5 | 11.890,00€ |
| 041/2008-0063 | APA DEL CP "APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" | Ambiente familiar. | 9.695,00 | 14,5 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0120 | APA "LA SALLE" | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00 | 14,5 | 9.695,00€ |
| 041/2008-0061 | AA.VV. GANZO Y DUALEZ | Ambiente Familiar. | 5.530,00 | 14,5 | 5.530,00€ |
| 041/2008-0074 | FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE | Activa 2009: Programa de actividades de voluntariado ambiental. | 11.897,66 | 14,5 | 11.897,66€ |
| 041/2008-0057 | ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LOS VALLES PASIEGOS | Responsabilidad social y medio ambiental de los productos pasiegos. | 10.015,52 | 14 | 10.015,52€ |

| NºExpte | Solicitante | Proyecto | Cuanta Solicitada | Puntuación | Cuanta Concedida |
|---------------|--|--|-------------------|------------|--------------------|
| 041/2008-0105 | Asociación Cantabra Agentes de Empleo y Desarrollo Local | Gestión ambiental de hábitos, actitudes y conocimientos: nuevos modos de aprender y emprender. | 11.900,00 | 14 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0073 | DOCUMENTA | Una esfera formativa para una guía de intervención responsable en el territorio. | 11.900,00 | 13,5 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0092 | GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA | BUENAS PRACTICAS DESDE LA HOSTELERÍA. | 6.728,00 | 13,5 | 6.728,00€ |
| 041/2008-0119 | AMPA DEL IES DR. JOSÉ ZAPATERO DOMINGUEZ. | CAMINO DE LA SOSTENIBILIDAD. | 2.522,00 | 13,5 | 2.522,00€ |
| 041/2008-0112 | ASOCIACIÓN AMACI | Proyecto de Educación Ambiental 2009 | 1.420,00 | 13,5 | 1.420,00€ |
| 041/2008-0058 | ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TERRITORIO DE TRESVISO | Tresviso: la vida en la montaña. | 11.880,00 | 13,5 | 11.880,00€ |
| 041/2008-0075 | ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CANTABRIA (APEA) | Proyecto "JITO" dinamización de los educadores ambientales de Cantabria. | 11.900,00 | 13,5 | 11.900,00€ |
| 041/2008-0157 | ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EL AVELLANO DE MIERA | TALLER DE CAPACITACIÓN PARA EL APRENDIZAJE DE BUENAS PRACTICAS MEDIOAMBIENTALES. | 4.000,00 | 13,5 | 4.000,00€ |
| 041/2008-0087 | FUNDACION ZOO DE SANTILLANA. | Educación Ambiental en la Fundación Zoo de Santillana. | 11.900,00 | 13 | 4.229,65€ |
| TOTAL | | | | | 500.000,00€ |

9.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.6 de la convocatoria, en el caso de que dos o más asociaciones obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 7.1 de la Orden (Calidad del proyecto). En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes una vez completada toda la documentación exigida.

Existen 2 entidades que obtienen la misma puntuación (13 puntos) y para las que no existe crédito suficiente para conceder la subvención.

Según valoración otorgada por el Comité en el criterio referido, la clasificación de las dos entidades sin ánimo de lucro empatadas sería la siguiente:

| Nº Expte. | Solicitante | Puntuación otorgada | Criterio de desempate Art. 7.1 |
|---------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------------------|
| 041/2008-0087 | Fundacion Zoo de Santillana. | 13 | 6 |
| 041/2008-0030 | P.E.M. (Patronato Europeo del Mayor) | 13 | 5,5 |

Por todo lo establecido anteriormente, y no existiendo crédito suficiente para conceder la subvención a las 2 entidades que han obtenido 13 puntos, corresponde su concesión a la Fundación Zoo de Santillana.

10.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 10.5 de la Orden de convocatoria, se acuerda no otorgar la subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro que se enumeran a continuación por haber obtenido menor puntuación y haberse agotado el crédito disponible de quinientos mil euros (500.000,00 euros) previsto en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.486 aprobada en la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2009:

| Nº Expte. | Solicitante | Proyecto | Cuanta Solicitada | Puntuación Otorgada |
|-----------|---|--|-------------------|---------------------|
| 30 | P.E.M. (Patronato Europeo del Mayor) | ACERCANDO A NUESTROS MAYORES LAS ENERGÍAS RENOVABLES | 8.603,65€ | 13 |
| 16 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA | Seminarios de Sensibilización y concienciación ambiental para PYMES | 11.900,00€ | 12,5 |
| 14 | APEMECAC | Seminarios de Sensibilización y concienciación ambiental para PYMES | 11.895,80€ | 12,5 |
| 143 | TERENACAN | HUERTO Y JARDÍN ECOLÓGICO ESCOLAR: UNA HERRAMIENTA PARA HACER EDUCACIÓN AMBIENTAL. | 11.600,00€ | 12,5 |
| 71 | AMPA SOCIEDAD COOPERATIVA VERDEMAR | ¡MENUDO AMBIENTE! | 2.740,00€ | 12 |
| 94 | ACCAS | DINAMO, EDUCAR Y RECICLAR. | 8.475,00€ | 12 |
| 107 | AMPA DEL CP ARTURO DUO DE CASTRO URDIALES | Educación ambiental para madres, padres y alumnos del Colegio. | 2.300,50€ | 12 |

| Nº Expte. | Solicitante | Proyecto | Cuanta Solicitada | Puntuación Otorgada |
|-----------|--|---|-------------------|---------------------|
| 110 | FUNDACIÓN ASILO DE TORRELAVEGA | Seminarios de Sensibilización y Concienciación Ambiental. | 11.899,28€ | 12 |
| 130 | COERCAN | Reducción de la generación de residuos plásticos en el sector comercial de Cantabria. | 11.900,00€ | 12 |
| 18 | ASOCIACIÓN TURÍSTICA DE LOS VALLES PASIEGOS | Educación Ambiental para ofrecer estancias sostenibles en Los Valles Pasiegos | 11.900,00€ | 11,5 |
| 22 | ASOCIACIÓN DE MUJERES ONBALTA | AMBIENTE EN FEMENINO | 856,00€ | 11,5 |
| 65 | ASOCIACIÓN CANTABRIA PARTICIPA | Proyecto ambiental participativo. | 10.208,00€ | 11,5 |
| 99 | DINÁMICA 21 | Edición de guía de recursos didácticos para educación ambiental en Cantabria dirigida a educadores ambientales. | 11.900,00€ | 11,5 |
| 100 | JONICA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CORRIENTES ALTERNATIVAS VITALES | Salud, Medio Ambiente y Desarrollo. Programa 2009. | 10.600,00€ | 11,5 |
| 9 | AMPROS | COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL | 11.900,00€ | 11 |
| 28 | ACEM (Asociación Científica de Estudios Marinos) | EDICIÓN DE LA MAQUETA PATRIMONIO LITORAL DE CANTABRIA | 11.900,00€ | 11 |
| 52 | ASOCIACIÓN GENOZ | Secuencias para la educación ambiental. | 11.900,00€ | 11 |
| 102 | ECOSFERA | Guía de educación ambiental de la montaña oriental costera. | 10.250,00€ | 11 |
| 159 | FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE CANTABRIA | RETOS Y DESAFÍOS PARA EL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA. | 11.900,00€ | 11 |
| 12 | ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE PIÉLAGOS | "COMPRAR CON BOLSA PROPIA" | 5.452,00€ | 10,5 |
| 84 | UGAM-COAG | Descubriendo Cantabria: una fuente de biodiversidad. | 11.542,00€ | 10,5 |
| 90 | Agencia de Desarrollo Comarcal Pisuéña-Pas-Miera | Los ecosistemas y la magia de la vida. | 11.826,49€ | 10,5 |
| 95 | AMIGOS DE LA NATURALEZA CANTABRICA | III. TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. | 4.000,00€ | 10,5 |
| 131 | AMPACD C.P. Nº 1 | CONOCIENDO A OTROS VECINOS: MONTES, RÍOS, ANIMALES Y PLANTAS. | 8.855,00€ | 10,5 |
| 8 | A.P.T.A.C.A.N. | EDUCACIÓN ESPECIAL Y CONOCIMIENTO DEL MEDIO | 6.500,00€ | 10 |
| 45 | AMPA "ESPRONCEDA" | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00€ | 10 |
| 46 | AMPA DEL C.P. "VIRGEN DE LA VELILLA" | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00€ | 10 |
| 53 | ASOCIACIÓN TUDANCA | Sensibilización ambiental en los centros educativos de los Valles del Deva, Nansa y Saja. | 11.900,00€ | 10 |
| 72 | ASOCIACIÓN RIA | EDUCACIÓN PARA LA IMPLICACIÓN. | 11.895,20€ | 10 |
| 86 | IDEM | Talleres medioambientales para las asociaciones de mujeres de Cantabria II Edición. | 11.900,00€ | 10 |
| 103 | ECOLOGÍA Y PATRIMONIO | ¿Qué sabes de las energías renovables? | 11.900,00€ | 10 |
| 109 | AMPA DEL C.P. SAN PEDRO APOSTOL | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00€ | 10 |
| 126 | ASOCIACIÓN FORO PARA LA CULTURA Y EL DESARROLLO EUROPEO | CONOCER PARA RESPETAR. III EDICIÓN. | 11.500,00€ | 10 |
| 132 | AMPA "ALBERTO PICO" | PROGRAMA DE EDUCACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL 2009 | 11.900,00€ | 10 |
| 135 | GRUPO DE MONTAÑA "MARQUÉS DE SANTILLANA" | VI SEMANA DE MEDIO AMBIENTE. ENERGÍAS RENOVABLES. | 3.600,00€ | 10 |
| 148 | APA DEL COLEGIO ATALAYA | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00€ | 10 |
| 17 | ASOCIACIÓN PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL | III PROGRAMA ITINERANTE DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA COMARCA PASIEGA | 11.600,00€ | 9,5 |
| 106 | ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LOS PUEBLOS DE CANTABRIA. | MUJER Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. | 7.000,00€ | 9,5 |
| 117 | AMPA DEL C.P. "MANUEL LIAÑO BERISTAIN" | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00€ | 9,5 |
| 128 | ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS C.P. "LAS DUNAS" | AMBIENTE FAMILIAR | 9.695,00€ | 9,5 |
| 156 | AMPA "LA MILAGROSA" | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.695,00€ | 9,5 |

| Nº Expte. | Solicitante | Proyecto | Cuanta Solicitada | Puntuación Otorgada |
|-----------|--|---|-------------------|---------------------|
| 15 | ASOCIACION DE AMIGOS Y C.I.T. DE LOS CARABEOS | IV JORNADAS MICOLÓGICAS. | 495,00€ | 9 |
| 89 | FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL | Sensibilización y formación para un desarrollo sostenible del sector metal orientadas a trabajadores/as y empresas. | 11.900,00€ | 9 |
| 113 | ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABAÑAS PASIEGAS PISUEÑA, PAS Y MIERA | HOMBRE Y TERRITORIO. | 10.450,00€ | 9 |
| 116 | AMPA "JOSÉ ESCANDON" | AMBIENTE FAMILIAR. | 9.685,00€ | 9 |
| 125 | AMPA DEL C.P. MENÉNDEZ PELAYO | PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ECOESCOLARES. | 10.980,00€ | 9 |
| 2 | ASOCIACIÓN CULTURAL LAS ANJANAS | 1 Jornadas medioambientales para jóvenes de Val de San Vicente | 1.200,00€ | 8,5 |
| 27 | FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL | TALLER DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA MENORES DESFAVORECIDOS | 11.900,00€ | 8,5 |
| 101 | ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE APICULTORES | Las abejas imprescindibles para la vida (2). | 11.793,60€ | 8,5 |
| 13 | AECAN | Desarrollo de equipos didácticos sobre energía solar fotovoltaica | 11.683,52€ | 8 |
| 20 | ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MARINA | BASURA NO, GRACIAS | 7.251,39€ | 8 |
| 122 | ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CASCO VIEJO Y ENSANCHE DE SANTANDER | Comercio y Medio Ambiente; Buenas Prácticas Medioambientales. | 10.258,62€ | 8 |
| 136 | AMPA DEL C.P. "JUAN DE HERRERA" | PROGRAMA DE ACOGIDA, ANIMACIÓN Y OCIO ECOLÓGICO. | 4.450,00€ | 8 |
| 149 | FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA BIEN APARECIDA | GUIAS OCUPACIONALES Y SECTORIALES PARA LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL EN EL SECTOR METAL. | 11.900,00€ | 8 |
| 153 | AMPA DEL CEIP "SANTA CATALINA" | ENVIROMUSICAL RECYCLING & GO FOR A WALK!!!!!! | 3.061,00€ | 8 |
| 160 | ASOCIACIÓN DE TRANSPORTES DE AUTÓNOMOS DE CANTABRIA | MENOR CONSUMO Y MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTES POR CARRETERA. | 11.900,00€ | 8 |
| 162 | CIMAS (Observatorio Internacional de Ciudadanía y Medio Ambiente Sostenible) | Programa de educación ambiental en Cantabria. | 10.324,00€ | 8 |
| 33 | MUJERES LA GAVIOTA DE COMILLAS | HUERTO ECOLÓGICO | 3.800,00€ | 7,5 |
| 111 | ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE CANTABRIA | Educación ambiental para la gestión sostenible de las empresas de Cantabria. | 11.890,00€ | 7,5 |
| 154 | AMPA DEL C.P. "CISNEROS" | DESCUBRIMOS LA NATURALEZA. | 7.600,00€ | 7,5 |
| 3 | AMPA del C.P. Casimiro Sainz de Matamorosa | CAMPAMENTO MEDIOAMBIENTAL EN CORCONTE | 3.625,00€ | 7 |
| 11 | ADICUS | EL MEDIO AMBIENTE COMO RECURSO DEL TURISMO RURAL | 3.950,00€ | 7 |
| 48 | ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL MORAL | EL HUERTO ECOLÓGICO, TRANSFORMACIÓN DE EXCENDENTES DE LA HUERTA Y JARDINERÍA ECOLÓGICA. | 5.490,00€ | 7 |
| 67 | ASOCIACIÓN ANJANA | El huerto ecológico, transformación de los excedentes de la huerta y jardinería ecológica. | 6.410,00€ | 7 |
| 123 | ASOCIACIÓN DE MUJERES GURIEZANAS | JARDÍN ECOLÓGICO Y COMESTIBLE. | 3.550,00€ | 7 |
| 10 | ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL PEÑA CABARGA | BASURA NO, GRACIAS | 6.749,56€ | 6,5 |
| 32 | ASOCIACIÓN CULTURAL AMASOL.(Amas de casa de Solares) | BASURA NO, GRACIAS | 6.749,56€ | 6,5 |
| 34 | ASOCIACIÓN CULTURAL TORRE ALVARADO | BASURA NO, GRACIAS | 6.749,56€ | 6,5 |
| 36 | CULTURAL SAN CIPRIANO DE ADAL-TRETO | BASURA NO, GRACIAS. | 6.749,56€ | 6,5 |
| 137 | AMPA DEL CEIP VIRGEN DE VALENCIA | LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON LA NATURALEZA. | 11.900,00€ | 6,5 |
| 77 | ASOCIACIÓN MAR CANTÁBRICO SOSTENIBLE - MARCANOS- | Educando para la sostenibilidad de los recursos naturales marinos. | 11.600,00€ | 6 |
| 4 | ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS DEL ASÓN | Aprovechamiento de recursos naturales aplicados al arte floral | 2.200,00€ | 6 |
| 6 | JUBILADOS Y PENSIONISTAS UNIDOS DEL ASON | PROPAGACIÓN DE ESPECIES VEGETALES A TRAVÉS DEL ESQUEJADO Y LA DIVISIÓN DE MATAS. | 2.200,00€ | 6 |

| Nº Expte. | Solicitante | Proyecto | Cuantía Solicitada | Puntuación Otorgada |
|-----------|--|---|--------------------|---------------------|
| 7 | CIRCULO DE RECREO DE TORRELAVEGA. | FOMENTANDO EL MEDIO AMBIENTE. | 2.675,00€ | 6 |
| 21 | ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTA EULALIA | TALLER DE JARDINERÍA ECOLÓGICA | 4.372,04€ | 6 |
| 69 | SCOUTS CATÓLICOS DE CANTABRIA MSC - GUPO SCOUT ESCOBEDO | SCOUTS CON EL MEDIO AMBIENTE. | 6.500,00€ | 6 |
| 80 | ASOCIACIÓN RADIO TRES MARES | NATUREINOSA 2009. | 8.000,00€ | 6 |
| 81 | ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DOS VALLES | PRÁCTICAS ECOLÓGICAS PARA PAPÁS Y BEBÉS. | 11.832,00€ | 6 |
| 127 | FUNDACIÓN CONCHA ESPINA | EXPEDICIÓN LUZMELA 2009 "CANTABRIA RÍOS Y MARES" | 11.900,00€ | 6 |
| 129 | AA. VV. MIRALPUERTO | SEMANA DEL MEDIO AMBIENTE. | 11.900,00€ | 6 |
| 35 | ACEMM | Proyecto de Divulgación del árbol como agente de lucha contra el Cambio Climático y conservación de la Biodiversidad. | 7.633,50€ | 5,5 |
| 124 | SOCIEDAD CÁNTABRA DE FOMENTO DE CAZA Y PESCA | PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL. | 10.585,00€ | 5 |
| 142 | ASOCIACIÓN TRASHUMANCIA Y NATURALEZA | LA MUJER RURAL | 11.900,00€ | 5 |
| 60 | ASOCIACIÓN DE VITICULTORES Y ELABORADORES DE VINOS DE LA TIERRA "COSTA DE CANTABRIA" | Programa de formación a las empresas asociadas en la gestión de residuos. | 11.205,60€ | 4,5 |
| 50 | ASOCIACIÓN LA MINA COLORÁ | "La mina verde": Espacio on line de desarrollo sostenible y educación ambiental. | 11.832,00€ | 3,5 |
| 78 | ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CANTABRIA | Cuento Educación Ambiental. | 8.816,00€ | 3,5 |
| 152 | AMPA DEL COLEGIO ANTARES | Convivencia de padres y alumnos para el conocimiento del medio ambiente y la sensibilización con los problemas que se plantean en el mismo. | 11.900,00€ | 3,5 |
| 150 | CULTURAL RECREATIVA RUTAS TURÍSTICAS 4X4 | EDUCACIÓN MABIENTAL. | 9.001,60€ | 3 |

11.º Disponer un gasto de quinientos mil (500.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.486.

12.º No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.º En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de septiembre de 2009.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/13642

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Convocatoria de ayudas económicas individuales para transporte a personas con discapacidad que asisten a centros de atención especializada públicos o concertados año 2009.

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2009, la CONVOCATORIA 2009 de concesión de Ayudas Económicas Individuales para Transporte a Personas con Discapacidad que asisten a Centros de Atención Especializada Públicos o Concertados, se pone en conocimiento de todos los interesados que las solicitudes

podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento (o bien en los restantes lugares establecidos al efecto por art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común) en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOC.

Las presentes ayudas se regirán por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de las mismas, publicadas en el BOC Nº 187 de 29/09/2005 y disposiciones concordantes del Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el BOC Nº 117 de 19/06/2001 y rectificación publicada en el BOC de 29/06/2001.

Camargo, 3 de septiembre de 2009.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

09/13349

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Convocatoria de ayudas económicas individuales para transporte adaptado a centros de día psicogerítricos de la red pública año 2009.

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2009, la CONVOCATORIA 2009 de concesión de Ayudas Económicas Individuales para Transporte Adaptado a Centros de Día Psicogerítricos de la Red Pública, se pone en conocimiento de todos los interesados que las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento (o bien en los restantes lugares establecidos al efecto por art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común) en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOC.

Las presentes ayudas se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de las mismas, publicadas en el BOC Nº 114 de 11/06/2004 y disposiciones concordantes del Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el BOC Nº 117 de 19/06/2001 y rectificación publicada en el BOC de 29/06/2001.

Camargo, 3 de septiembre de 2009.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

09/13350

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la delimitación del suelo urbano en el Núcleo de Mogrovejo a instancia de doña María Teresa García García.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2009, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se aprobó inicialmente la modificación puntual de la delimitación del suelo urbano en el núcleo de Mogrovejo perteneciente a este término municipal, de conformidad con la solicitud y documentación aportada por doña María Teresa García García.

Asimismo se acordó abrir un período de exposición pública de veinte días desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, al objeto de que se puedan formular por cualquier persona las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente correspondiente puede examinarse en la Secretaría Municipal, donde pueden presentarse asimismo las alegaciones a que haya lugar.

Camaleño, 7 de agosto de 2009.—El alcalde, Juan Manuel Guerra García.

09/12395